CORPORACIÓN CONEXIÓN

NIT: 900.129.866-1

LA CORPORACION **CONEXIÓN** fundada el día martes 26 de septiembre de 2006, en el Municipio de Manizales, es una entidad sin ánimo de lucro,

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, JURISDICCION, DURACION, OBJETO Y COLORES

ARTICULO 1. EL NOMBRE:

Con el nombre de **CONEXIÓN** funcionara este organismo que en adelante y para efectos de este reglamento se denominara "CORPORACION".

PARRAFO II: Entiéndase la oferta de servicios profesionales como el trabajo de un grupo de personas capacitadas para atender todas aquellas necesidades que plantea nuestro objeto en el reglamento de la corporación, no obstante podría vincularse personal auxiliar sin título universitario que prestara apoyo en el desempeño de las actividades.

ARTICULO 2. EL DOMICILIO Y JURISDICCION:

La sede administrativa y domicilio legal de la corporación estará ubicada en el Municipio de Manizales en la carrera 37 # 101-75 del barrio la Enea, teléfonos 8748238-312 820 09 38 – 315 674 75 31.
Cuya jurisdicción será de carácter local, regional, nacional e internacional.

ARTICULO 3. DURACION:

El término de duración de la corporación es de treinta (30) años.

ARTICULO 4. DEL OBJETO:

El objeto de la corporación es Promover, Planear, Gestionar, Asesorar, Organizar, Difundir, Capacitar, Orientar, Ejecutar y Construir actividades, programas, procesos, proyectos, planes, y políticas de índole Recreativo, Deportivo, Cultural, Turístico, Educativo, Industrial, Obra civil, Tiempo libre, Salud, Vivienda, Desarrollo Social, Saneamiento ambiental, Fortalecimiento Organizaciones Comunitarias, Agropecuario, Competitividad, Piscicultura, Forestal, Medio Ambiente, Desarrollo Humano, Transporte, Tecnología, Atención a los diferentes segmentos poblacionales (Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores, Población en situación de riesgo y vulnerabilidad, en situación de desplazamiento y discapacidad), la corporación busca facilitar la vinculación activa y productiva de comunidades al medio laboral y oferta productiva por medio de la promoción, asesoría, acompañamiento, formación y capacitación de organizaciones sociales atendiendo diferentes figuras jurídicas para su conformación. Además tiene la posibilidad de contratar con la empresa publica y privada. La corporación podrá fomentar, estimular, desarrollar y realizar la logística de todo tipo de proyectos, programas y eventos con el fin de lograr el desarrollo integral del ser humano y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los segmentos poblacionales existentes. Asi mismo esta en la capacidad de implementar porcesos pedagógicos como escuelas de formación deportiva, clubes deportivos, torneos y practicas terapéuticas.
También estará en disposición de administrar, recibir en arrendamiento, donación o comodato, escenarios deportivos, inmuebles, equipos de oficina o transporte, realizar eventos de inauguración y clausura y todo tipo de ceremonia o festejo a nivel logístico. Todo esto, buscando la construcción de valores que redimensionen al ser humano en todos sus aspectos garantizando para ello: Seriedad, Conocimiento, Equipo Humano y Técnico competente y la mayor adaptabilidad a los requerimientos de los clientes.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 5. En cumplimiento del objeto propuesto, la corporación desarrollara entre otras las siguientes actividades:

1. Cumplir las normas del siguiente reglamento, además de las reformas efectuadas en el.

2. Brindar espacios formativos, lúdicos, deportivos, de educación física, culturales y de tiempo libre, a todo tipo de instituciones educativas; formales, no formales, curriculares y extracurriculares que requiera de nuestros servicios.

3. Controlar la planeación, organización, ejecución y evaluación de programas de carácter educativo, cultural, turístico, ambiental, recreativo, deportivo y empresarial con la comunidad en general.

4. Efectuar el desarrollo de programas de carácter deportivo, recreativo, de educación física y cultural con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, locales, regionales, nacionales e internacionales.

5. Conformar clubes deportivos para la promoción y desarrollo de los deportes.

6. Brindar servicios profesionales y para ello se ofrece un excelente equipo humano y técnico con profesionalismo, seriedad y conocimiento para brindar los mejores beneficios.

7. Ejecutar la planeación, organización, ejecución, evaluación y promoción de la práctica deportiva, cultural, curricular, recreativa, turística, ecológica, agrícola y de tiempo libre en el ámbito laboral, educativo, turístico, ecológico, terapéutico, comunitario y demás áreas afines en los diferentes segmentos poblacionales.

8. Contratar servicios de asesoría y capacitación informal en programas y temáticas deportivas, recreativas, de educación física, de tiempo libre, turísticas,

comunitarias y culturales, de juzgamiento y transporte con la comunidad en general, entidades públicas, privadas y/o personas naturales.

9. Comercializar, hacer el mercadeo y publicitar eventos de todo tipo, públicos y privados a nivel local, regional, nacional e internacional según el objeto de la corporación.

ARTICULO 6. DE LOS COLORES:

LA CORPORACION **CONEXIÓN,** se identificara con los siguientes colores: **BLANCO, AZUL Y AMARILLO.**

ARTICULO 7. DE LA INTEGRACION:

LA corporación estará integrada por una Asamblea General, una Junta Directiva y unos Socios Accionistas.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 8. DERECHOS:

Los socios adquieren los siguientes derechos.

- Intervenir con voz y con voto en las reuniones.
- Elegir y ser elegidos para cargos cuya provisión corresponde a la asamblea.
- Participar en las actividades generales de la corporación.
- Solicitar la convocatoria de la asamblea o reunirse por derecho propio.

- Los demás consagrados en los estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva, las resoluciones del Órgano de Administración, como también las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES:

Los socios están obligados a:

- Cumplir las disposiciones legales estatutarias, los acuerdos y las resoluciones.
- Pagar cumplidamente sus obligaciones económicas con la corporación.
- Asistir a las reuniones de la asamblea o de la junta directiva.
- Responder por las obligaciones civiles adquiridas en cumplimiento del objeto de la corporación hasta el monto total propio de la misma, en ningún momento comprometer el patrimonio particular de cada uno de los socios.

ARTICULO 10. DE LA SUSPENSION DE LA AFILIACION:

Los asociados podrán ser sancionados con la suspensión de los derechos de afiliación por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del pago oportuno de sus compromisos económicos para con la corporación.
2. Por no participar sin justa causa en tres (3) eventos oficiales programados y organizados por la corporación.
3. Por no asistir sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas de la asamblea de la corporación.
4. Por la violación de las normas legales y estatutarias.

PARAGRAFO: La suspensión tendrá una duración de tres meses, asistiendo obligatoriamente a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias sin voz ni voto de acuerdo con el manual de convivencia de la corporación.

ARTICULO 11. PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO:

La condición de socio se pierde por las siguientes causales:

- Cuando un socio desee retirarse de la corporación voluntariamente.
- Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión de la condición de socio.
- Por la mala conducta frente a situaciones que dañen la buena imagen de la corporación.
- Por mala conducta que atente contra la moral de la corporación.
- Por decisión de la asamblea en todos los casos que vaya en detrimento de la corporación.

ARTICULO 12. AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIONES:

La asamblea es el máximo organismo de la corporación y por tanto dispondrá de un término de quince (15) días para resolver las peticiones de retiro y demás sanciones en las que debiere tomar parte.

CAPITULO IV

DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 13. DE LA ADMINISTRACION:

La administración de la corporación será ejercida por una junta directiva, conformada por tres (3) personas: Presidente, Secretario y Tesorero.

ARTICULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el máximo organismo de decisión y deliberación de la corporación.

ARTICULO 15. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La asamblea general se reunirá por derecho propio cada año en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por petición de las dos terceras partes de los socios o el revisor fiscal.

PARAGRAFO: El orden del día será el siguiente:

Llamado a lista verificación del quórum e instalación, lectura de aprobación del acta anterior, análisis y aclaraciones a los informes laborales y balance presentados por la junta directiva con la respectiva aprobación o no aprobación de los mismos. La junta directiva de la corporación podrá reunirse extraordinariamente para resolver asuntos urgentes y específicos para el desarrollo de su objeto.

ARTICULO 16. DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Adoptar el presente estatuto y las reformas.
2. Convocar a asamblea tanto ordinaria como extraordinaria.
3. Aprobar las actas de sus propias reuniones.

4. Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos de la corporación.

5. Cumplir y hacer cumplir a los socios las normas legales y reglamentarias.

6. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la marcha de la corporación y la adecuada interpretación de los presentes estatutos.

7. Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances, libros de cuentas, registros oficiales que presente el gerente o los funcionarios de la corporación.

8. Elegir conforme a las disposiciones legales y reglamentarias a las personas que han de ejercer cargos en la junta directiva.

9. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos para el año siguiente que presenta el gerente.

10. fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de administración y de sostenimiento, ordinarias o extraordinarias de los socios.

11. Fijar la cuantía de gastos y transacciones que como ordenador del gasto el gerente de la corporación podrá hacer. La cuantía que podrá comprometer mediante contratación no será superior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes sin previa autorización de esta asamblea.

12. Suscribir, aprobar y autorizar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto y que comprometan a la corporación, mediante acta firmada por la asamblea.

13. Decidir sobre los asuntos que someta a la consideración la junta directiva.

14. tramitar o resolver las solicitudes de admisión o retiro de los socios.

15. El presidente de la corporación convocara a reunión ordinaria de la asamblea general, mediante resolución que se comunicara a todos los afiliados con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la reunión. La resolución indicara la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, tendrá la relación de los socios y

la fecha de gracia para que se pongan a paz y salvo, la reunión ordinaria se realizara dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

PARAGRAFO: A la convocatoria se anexaran los informes de labores, las cuentas de balance, copia del acta de la última reunión de la asamblea, los proyectos de los programas y actividades, presupuesto de ingresos y de gastos del siguiente ejercicio y toda la información de los asuntos que se deban tratar por la junta directiva.

ARTICULO 17. ORDEN DEL DIA PARA LA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA:

El orden del día para la reunión ordinaria constara de los siguientes puntos:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum e instalación.
3. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
4. Análisis y aclaraciones a los informes de labores, de cuentas y balance presentados por la junta directiva.
5. Análisis de informes y aprobación o improvisión del estado de cuentas y balances.
6. Estudio y adopción de programas y presupuestos.
7. Presentación, discusión y votación de proposiciones y varios.
8. Elección de dignatarios.

PARÁGRAFO: El punto ocho (8) se incluirá únicamente cuando corresponde.

ARTICULO 18. DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La asamblea general de la corporación podrá reunirse extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos tales como:

- Acuerdos o inconvenientes relacionados con la asignación de contratos.
- Plantear y estudiar proyectos que la corporación desea ofertar a la comunidad en general.
- Solucionar cualquier tipo de problema de los afiliados que no este estipulado en el presente reglamento.
- Solucionar actitudes negativas de uno de los socios o afiliados que vayan en contra de la corporación.
- Reiterada inasistencia de uno de los socios a las reuniones formales de la corporación.
- Solucionar el problema de un afiliado que asista a un evento o reunión en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de alucinógenos.

Podrá ser convocada por:

1. Decisión del responsable o representante legal de la coloración

2. Petición escrita, debidamente sustentada de cuando menos las dos terceras partes de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 19. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

El responsable o representante legal de la corporación dispondrá de tres (3) días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria de reuniones extraordinarias de la junta directiva formulada por los socios. Solo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales, reglamentarias o al objeto de la corporación.

En todos los casos, la reunión extraordinaria se convocara, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 20. REUNION POR DERECHO PROPIO:

Cuando sin justa causa el responsable o representante legal de la corporación niegue la petición de convocatoria a reunión extraordinaria, o cuando se trata de al ordinaria, no la convoque con la antelación señalada o lo haga fuera de la época, los afiliados la convocaran dando cumplimiento a los requisitos que este reglamento establece. La reunión se hará en el local donde funcione la cede de la corporación salvo decisión diferente.

ARTICULO 21. QUORUM PARA LA ASAMBLEA GENERAL:

La junta directiva de la corporación, reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente cuando están presentes la mitad mas uno como mínimo de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 22. NUEVOS ASISTENTES:

Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión se presentan nuevos afiliados con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se informara a todos los socios para que se tenga presente el número de votos, siempre que tengan derecho a este.

ARTICULO 23. DE LOS VOTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL:

En las reuniones de la asamblea cada afiliado que este en uso de sus derechos, tendrá derecho a voz sobre cada decisión que deba adoptarse.

ARTICULO 24. VOTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Las votaciones podrán ser secretas o publicas, según lo determine la propia junta directiva, cuando sean secretas llamara a uno por uno de los socios con derecho a voto para que depositen su papeleta en la urna dispuesta al efecto. La presidencia designara una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 25. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

La asamblea general es el máximo órgano de administración y por lo tanto no tiene limitaciones estatutarias, excepto las que se infieren por el cumplimiento del objeto de la corporación y las determinadas por la ley.

ARTICULO 26. ACTOS INCONVENIENTES:

El presidente de la asamblea es el responsable de que la corporación cumpla las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo tanto no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la corporación, pero explicara las razones de la negativa.

El presidente, como moderador de los debates, evitara que se desvíen del tema que se trata, degeneren a intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.

ARTICULO 27. CONTINUIDAD DE LA REUNION:

La asistencia a las reuniones de la asamblea general es un derecho y una obligación de los afiliados, como se establece en los artículos 8 y 9 de este reglamento, deben permanecer en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de reunión hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Instalada la reunión, esta se puede realizar en una o mas sesiones en el mismo o diferentes días sin que se rompa la unidad de esta, de igual manera, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible y si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continua a partir de donde se interrumpió o desde su inicio.

ARTICULO 28.

Si instalada la reunión de asamblea general, ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las diez (10) de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán seguir sin solución de continuidad o podrá declararse un receso.

ARTICULO 29.

Si en desarrollo de una reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general, el quórum se desintegra a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o mas de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el presidente la declara en receso y citara para reanudarla en nueva oportunidad, sin que esta citación pueda considerarse como una nueva convocatoria por tratarse de la misma reunión que se interrumpió.

ARTICULO 30. RESPONSABILIDAD:

Los actos proferidos por la asamblea de la corporación se denominan resoluciones, convenios, contratos a término fijo, entre otros.

ARTICULO 31. DE LAS ACREDITACIONES:

Los socios se acreditan mediante documento de identidad, si el afiliado es persona jurídica, se acreditara mediante documento escrito firmado por el representante legal.

ARTICULO 32. DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La junta directiva de la corporación es el órgano administrativo y será elegida por la asamblea general, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero cuyas funciones se describen mas adelante.

PARAGRAFO: El presidente actuara como representante legal de la corporación.

ARTICULO 33. PERIODO:

El periodo del órgano de administración será de tres (3) años contados a partir del día martes 26 de septiembre de 2006.

PARAGRAFO: todo cambio o reemplazo en el órgano de administración será resuelto por la asamblea y se entiende que es para termino del periodo restante.

ARTICULO 34. DE LAS FUNCIONES:

La junta directiva de la corporación es el órgano de dirección, deliberación, decisión y administración; tendrá entre otras las siguientes funciones generales:

1. Hacer conocer el reglamento de funcionamiento.

2. Convocar tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias.

3. Aprobar las actas de sus propias reuniones que dirige el presidente de la corporación.

4. Administrar económica y funcionalmente a la corporación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales del presente estatuto.

5. Analizar y aprobar las actividades generales, financieras y administrativas de la corporación que presente a consideración el presidente.

6. Elaborar proyectos, políticas, programas, presupuestos de gastos, inversiones e ingresos y someterlos a consideración de la asamblea.

7. Presentar a la asamblea los informes que esta solicite.

8. construir y reglamentar las funciones, comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los responsables.

9. Contratar los servicios de personal idóneo y profesional si es el caso para cumplir los compromisos adquiridos con la comunidad, entidades públicas o privadas.

ARTICULO 35. DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

PRESIDENTE:

- Asumir la representación legal de la corporación para fines de contratación y todos los efectos legales, administrativos y operativos.

- Presidir reuniones de asamblea y junta directiva.

- Emitir comunicados que ya estén certificados por la asamblea general.

- Hacer los respectivos llamados de atención a los miembros de la corporación cuando incurran en alguna falta.

- Someter a consideración de la asamblea las cuantías que superen el monto autorizado al Presidente (200 salarios mínimos).

TESORERO - SECRETARIO:

- Dar informes mensuales de inversión y situación financiera de la corporación a la asamblea, la presidencia y la junta directiva.

- Velar por el buen manejo de los recursos económicos y materiales de la corporación.

- Realizar el cobro de cuotas de afiliación y de las respectivas cuotas mensuales que aportan los miembros de la corporación.

- Mantener al día los datos de los dineros recaudados y de los dineros que se han invertido.

- Presentar informe sobre el activo y el pasivo de la corporación.

- Realizar los pagos respectivos a las personas o entidades con que se contrate.

- Llevar inventario de los bienes materiales que la corporación adquiera y hacer orden de salida para el préstamo de estos.

- Pagar los servicios públicos, arriendos y demás gastos que genere el funcionamiento de la corporación.

- Manejo de cuenta bancaria de la corporación en conjunto con el representante legal.

- Redactar actas de reunión.

- Citar a las reuniones de asamblea y junta directiva.

- Elaborar correspondencia, memorandos, circulares, actas, entre otros.
- Llevar el archivo de la corporación.

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 36. DEL PATRIMONIO:

El patrimonio de la corporación esta constituido por bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos y elementos de trabajo.

PARAGRAFO: el inventario comprenderá todos los bienes de propiedad de la corporación y los que perteneciendo a terceros le sean confiados a su administración o custodia.

ARTICULO 37. DE LOS FONDOS:

Los fondos de la corporación proviene de:

1. El valor de la cuota de admisión que deba cancelar todo aspirante o afiliado en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la junta directiva; se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición.

2. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento a cargo de los afiliados, aprobadas por la junta directiva en su cuantía y forma de pago.

3. El valor de los recursos, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

4. Los excedentes de la administración de sus propios bienes.

5. En general, todos los ingresos que por su naturaleza le sea licito percibir.

ARTICULO 38. DEL MANEJO DE LOS FONDOS:

La guarda, conservación, administración e incremento del patrimonio y fondos de la corporación, esta bajo exclusiva responsabilidad de la asamblea y para garantizarlo se presentaran las finanzas y se tomaran los seguros y garantías que cubran los posibles riesgos de la corporación.

ARTICULO 39. INDIVIDUALIDAD DE LOS BIENES:

El patrimonio de la corporación es indivisible y a ninguno de los afiliados le asiste el derecho particular, parcial o total sobre el. Los fondos se designaran exclusivamente a atender el normal funcionamiento y las actividades sociales y deportivas.
Los excedentes que se obtengan de las actividades y servicios se destinaran a cumplir el objeto de la corporación y de ninguna manera habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro para los afiliados.

ARTICULO 40. COMPROBANTES DE INGRESOS:

De todo ingreso que perciba la corporación, se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien se hace el pago, con claras indicaciones del valor y de la causa. Los recibos estarán prenumerados en original y copia. El original se entregara al interesado y la copia se conservara para control y archivo de la corporación.

ARTICULO 41. DE LOS EGRESOS:

Todo pago que deba hacer la corporación será ordenado por el representante legal y tesorero mediante escrito motivado y se hará constar en la misma forma indicada en el artículo anterior.

ARTICULO 42. CUIDADO DE LOS FONDOS:

Los fondos de la corporación se manejaran en su totalidad a través de instituciones financieras que funcionen el la republica de Colombia mediante cuentas abiertas a su nombre. Los giros se firmaran por el representante legal y tesorero.

ARTICULO 43. DE LAS REFORMAS:

Las reformas a los estatutos se harán por la asamblea en reunión extraordinaria convocada para tal fin, a la cual se anexara el proyecto o proyectos.
Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, la junta directiva queda expresamente facultada para incluirlas en el texto correspondiente, citando las normas legales respectivas.

ARTICULO 44. ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL:

Para efecto de vigilancia y control de todas y cada una de las actividades desarrolladas en la presente corporación se designa la **OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE CALDAS.**

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCION

ARTICULO 45. DE LA DISOLUCION:

La corporación podrá ser disuelta por las siguientes causales:

- Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- Por cancelación de la personería jurídica.
- Por no contar con las tres cuartas (3/4) partes de los afiliados.

ARTICULO 46. DE LA LIQUIDACION:

Cuando la disolución obedezca a decisión de la junta directiva o este órgano pueda ser reunido para oficializarlo, dicho cuerpo nombrara un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por la autoridad competente.

CORPORACIÓN CONEXIÓN

NIT: 900.129.866-1

La liquidación será conforma a los procedimientos legales. Los bienes financieros y materiales, pasaran 100 % a una corporación cuyo objeto sea similar al de esta corporación.

Los abajo firmantes declaramos que después de haber leído detenidamente, por unanimidad aceptamos los presentes estatutos.

EVA PATRICIA GOMEZ RAMOS
PRESIDENTE